RESOLUCION No. 1580-

29 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 018F-2001, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA e ICETEX, el 18 de diciembre de 2001, código contable 12-0369, se constituyó un Fondo de crédito educativo denominado "FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ICETEX", destinado a financiar la capacitación necesaria para el ejercicio de su labor, en la modalidad de educación no formal en el País, de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, la cual se atenderá como gastos con cargo a los recursos del Fondo. Promover, procurar y facilitar el acceso y permanencia a la formación y capacitación en educación no formal y formal en los niveles de pregrado y postgrado que se adelanten en el país, de los funcionarios del ente Departamental, por medio de créditos educativos parcialmente reembolsables mediante la prestación de servicios al Departamento de Antioquia, en la forma y porcentaje señalados en el Reglamento Operativo del Fondo, y previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el mismo. Financiar con crédito reembolsable por prestación de servicios, o reembolsable en dinero, cursos, pasantías, congresos y programas de postgrado en el exterior, a los funcionarios de la Gobernación de Antioquia, siempre y cuando éstos tengan una relación directa con la misión del ente Departamental.

Que mediante convenio modificatorio No. 002 de fecha 18 de julio de 2008, se modificó la FINALIDAD del Fondo y se estableció que el mismo estará destinado a: *"1) Financiar la capacitación necesaria para el ejercicio de la labor del servidor público Departamental, sólo en la modalidad de educación formal, la cual se entenderá como gastos con cargo a los recursos del Fondo. 2) Promover, procurar y facilitar el acceso y permanencia a la formación y capacitación en educación formal, en los niveles de pregrado y posgrado que se adelanten en el país, de los Servidores Públicos del Departamento, por medio de créditos educativos parcialmente reembolsables mediante la prestación de servicios al Departamento en la forma y porcentaje señalados en el Reglamento Operativo del Fondo, previo cumplimiento de requisitos que se estipulen en el mismo. 3) Financiar con crédito reembolsable por prestación de servicios o reembolsable en dinero en la modalidad de educación formal, programas de posgrados en el exterior, a los Servidores Públicos Departamentales, en la forma y porcentajes señalados en el Reglamento Operativo del Fondo, previo cumplimiento de requisitos que se estipulen en el mismo".*

Que en la cláusula quinta del convenio principal, se estableció y conformó la Junta Administradora del Fondo y se determinaron las Funciones de dicha Junta, entre las que se encuentran: *"1) Expedir el Reglamento Operativo del Fondo y 2) Autorizar la cancelación de obligaciones por servicios prestados una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicho reglamento".*

Que en el artículo 2°, del Reglamento Operativo del Fondo, en consonancia con lo establecido en la cláusula quinta del convenio principal, se estableció que la Junta Administradora estará integrada por: "*a) Dos funcionarios designados por el Gobernador de Antioquia, y b) El Director del ICETEX Regional Antioquia o su delegado".*

1580-
29 SEP 2016

Que mediante el Decreto 381 del 12 de febrero de 2007, el Gobierno Nacional suprimió de la planta de personal del ICETEX, entre otros, los cargos de Director Territorial de dicha entidad.

Que así mismo, mediante el Decreto 381 del 12 de febrero de 2007, el Gobierno Nacional estableció la nueva planta de personal del ICETEX y creó, entre otros, los cargos de Asesor Comercial. Tales cargos que dependen directamente del despacho del Presidente del ICETEX, y que operan en cinco (5) zonas, a saber: oriente, norte, noroccidente, centro y suroccidente.

Que en el artículo 27, del Reglamento Operativo del Fondo, se estableció que la Junta Administradora *"autorizará las respectivas condonaciones anualmente para quienes hayan cumplido la totalidad de los requisitos".*

Que en reunión de Junta Ordinaria del Fondo, de fecha 28 de julio de 2015, según consta en el acta No. 033 de la misma fecha la cual se encuentran suscrita por el Doctor Alejandro Osorio Carmona en su calidad de Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, delegado por el Señor Gobernador del departamento de Antioquia y por la Doctora Sandra Lorena García Ramírez, en su calidad de Asesora Comercial de Presidencia del ICETEX zona Noroccidente, se autorizó la condonación de los créditos de los beneficiarios que en dicha acta se relacionan.

Que en reunión de Junta Ordinaria del Fondo, de fecha 18 de febrero de 2016, según consta en el acta No. 34 de la misma fecha la cual se encuentran suscrita por el Doctor Jairo Alberto Cano Pabón en su calidad de Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, delegado por el Señor Gobernador del departamento de Antioquia, por el Doctor Néstor David Restrepo Bonnett, en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia, delegado por el Señor Gobernador del departamento de Antioquia, y por la Doctora Margarita Maria Jaramillo Guzmán en su calidad de Asesora Comercial de Presidencia del ICETEX zona Noroccidente, se autorizó la condonación de los créditos de los beneficiarios que en dicha acta se relacionan.

Que en mérito de todo lo anteriormente señalado:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de las condonaciones de los créditos de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	IDSOLICITUD	TD	ID. SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	1686935	1	10539509	AGUILAR MAZABUEL VICTOR MANUEL	5.281.654,00
2	1699970	1	98466371	ALZATE AGUIRRE HENRY	4.425.395,00
3	1808854	1	28947806	BOTERO LONDOÑO ELIANA ROSA	5.180.000,00
4	2378274	1	1017170943	COLON MORA BLANCALEIDY	1.365.495,00
5	2378232	1	3371335	GAVIRIA GONZALEZ LUIS CARLOS	2.686.754,00
6	1439062	1	71638462	GOMEZ MOLINA FERNANDO LEON	2.628.464,00
7	2138772	1	8127028	GOMEZ MORALES DANIEL ALBERTO	6.516.720,00
8	2138230	1	32243874	HIGUITA RIVERA LAURA	8.764.000,00
9	2378341	1	1037589561	JARAMILLO RIOS HARRY	3.264.000,00
10	2003010	1	43154107	PORRAS CARDENAS YULY ALEXANDRA	2.975.140,00
11	2005621	1	70512661	ROJO OSPINA RAUL ALBERTO	3.238.926,00
12	2002999	1	71394120	VELASQUEZ ESPINAL OMAR HUMBERTO	4.716.267,00
13	1977567	1	98509459	VELEZ GONZALEZ HECTOR MAURICIO	3.796.800,00
14	1588453	1	43677616	ZAPATA TAMAYO GIRLESA DEL CARMEN	42.014.426,00
TOTAL CONDONACION					**$96.854.041,00**

1580 - -
29 SEP 2016

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 41/100 M/CTE ($96.854.041,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0369 91004 reembolso por contraprestación de servicios

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá, D.C. el día 29 SEP 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Elaboró: José Rigoberto Mallama Bolaños - Profesional Especializado VFA
Revisión: Jorge Enrique Garcia Franco - Asesor Saneamiento y Control - VFA
William Rene Rodríguez Garzón – Coordinador Grupo de Condonaciones
Sergio Alberto Abril Reyes - Coordinador Fondos Territoriales - VFA
José Mauricio Fonseca Flórez - Abogado VFA.